



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL
HERRERA Gary Francisco FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2019 14:11:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 15 de Noviembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000094-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-43711 y N° 2019-30589;

CONSIDERANDO:

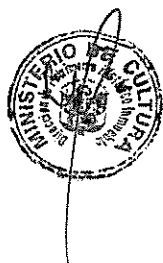
Que, mediante Expediente N° 2019-43711, el señor Arq. Rafael Antonio Morales Tejada, profesional del trámite, solicita el desistimiento del Expediente N° 2019-30589, referido a la solicitud de acogimiento al Reglamento del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Grau N° 689, 691, 693, 695, esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Grau N° 689, 691, 693, 695, esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe N° D000084-2019-OCC-DPHI/MC de fecha 14 de noviembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera que resulta factible aceptar la solicitud de desistimiento del trámite de acogimiento al Reglamento del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; en aplicación de lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el desistimiento del procedimiento solicitado por el administrado se enmarca a lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*, asimismo, el numeral 200.1 del artículo 200° del citado Texto Único Ordenado, señala: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente al acogimiento al Reglamento del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, en el inmueble ubicado en Av. Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; en aplicación a lo establecido en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; el Decreto Legislativo N° 1271, publicado el 20 de diciembre de 2016; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento referido a la solicitud de acogimiento al régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Grau N° 689, 691, 693, 695 esquina Jr. Martínez de Pinillos N° 101, 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gary Francisco Mariscal Herrera
Director